

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5644 / 3720**

**Castán Puyol, Mariano**

**Lupiñén**

**1942 - 1943**



3720

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

nº 204 Audiencia Provincial  
Huesca,

Expediente num. 3720

contra MARIANO CASTAN PUYOL

de Lupiáñez ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de 19



DILIGENCIA. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*[Signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida ~~\_\_\_\_\_~~ comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recada en el sumarísimo de urgencia núm. 184-39 contra Mariano Esteban Puyol por el delito de adherirse a la Federación, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Juzca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. Con esta fecha se comunica figura al D.C. de Huesca  
do. Huesca el informe de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

J. L. V. M.



Direc. P. o. Amt 3  
Nº 296.

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2720

Año 1942

Registro entrada núm. 1492

CONTRA

MARIANO CASTAL PUJOL

Se inició el ..... de ..... da 194.....

Remitido el Tribunal Regional el ..... de ..... da 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA.

1  
1  
**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 5420

11920

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recada en el sumarismo de urgencia núm. 734-39 contra

Mariánas Castaños Puyol

por el delito de adhesión a los rebeldes

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusár recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

Bo. de Z. S.  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

C. Almás

Sr. Juez Instructor Provincial de  
Almás



DOÑ ROJAS LABALI POR N.M. Sargento de Infantería con destino en el Regimiento Montaña "Valladolid" n° 20. Secretario de la causa num. 784-70 instruido contra los soldados de este Regimiento FELIX IP M. DIAZUS, SOTENIO VILLEPIN AR y MAULIN GUERRA UYUL, por el delito de adhesión a la rebelión y de la cual es Juez Instructor el Alférez del mismo Regimiento DOÑ LUIS MARTINEZ VARGAS C.C.S.

**CABRIBICO:** que en la mencionada causa y en los folios de al margen se presentan avíos las actuaciones que contiene la letra dicen así:  
**FOLIO 86.** - En la plaza de Huesca a veintiún de Marzo o de mil nuevecientos cuarenta.- Segundo el Consejo de Guerra permanente numero 40, para ver y fallar el caso num. 50-79 que por el procedimiento de suministro de urgencia se ha seguido contra los procedentes de la 120 Brigada Valladolid n° 20 y MIL 127 BRIGADA de lo anteriormente y conducto ideales comunista; una vez iniciado el Glorioso Movimiento y movilización fue destinado al 10 de Punto de L. 120 Regimiento e Infantería Valladolid n° 20, permaneciendo en diversos sectores del frente de Huesca y por último en la posición de Maestre de viento, donde hallándose de centinelas en una vivienda a la doce de la mañana del seis de Septiembre de 1936, desertó al campo enemigo, en unión de un cabo y 16 soldados m.s., llevando a él fusil y municiones siendo instructor de la deserción de los 16 soldados, prestando a las posiciones enemigas que estaban ocupadas por los milicianos del P.O.U.M. ingresando seguidamente en las mismas con carácter voluntario, trasladándose al pueblo de Cierzo, donde figuraba como uno de los "jefes" de la Milicia del P.O.U.M. siendo instructor de lo susodicho comitido en las personas de Teniente Don Miguel y de su soldado "seccional" hecho prisionero por los rojos, habiendo dado al proceso a "Yo hice código privado el Teniente yudante Don Miguel influyendo peros de los jefes del P.O.U.M. para que fuese fusilado a lo citado prisionero como cumplió al escrito mismo el proceso se toma parte de la devoción de que nos viene innegable la proximidad del manicomio de Huesca y imponer el vencimiento a fuerzas nacionales, por lo que apresé en fotografía el escudo rojo, elegiendo en gran tenor su actuación. Pasó tarde ingresó en el Cuarto de Tropa de la 127 Brigada comprendiendo el final de la guerra en Ciudad Lineal- 29, en el procedimiento abusivo en Ciudad Lineal del frente de Madrid- 29, de el procedimiento abusivo en Ciudad Lineal de fusilarlos, era de idea izquierdista que no daban a los fusilados el "poceta" cuando en el frente de Huesca viviendo fujo movilizado el 29 de Julio al 1-76 y festina o el Regimiento de Infantería "El Solido" n° 20, y hallándose de centinela en la posición de "trecho de punto de río" al campo enemigo con armamento a donde lo atraparon el 7 de Septiembre de 1.36, en unión de un cabo y 17 soldados más siendo traído a la noche de Cierzo don e ingreso voluntario a las milicias el "poceta" cuando en el frente de Huesca luego la 126 Brigada, partiendo en el frente de Huesca y Teruel, comprendiendo el Vinal, la guerra en Ciudad Lineal.- Mientras permaneció al proceso nacido en el Ejército Nacional, observó buena conducta, y una vez muerto en el Ejército Nacional, obuvo buena conducta, y un solo testigo supone todo esto como instructor en el "maillero" del Teniente y de su soldado "seccional" hechos prisioneros por los rojos existen pueblos que pueden seguir interviniendo en este hecho- 39, ya al proceso finalizado el 29 de Septiembre de 1936 se presentó licenciado a ciertas personas que inició el Glorioso Movimiento hasta que fue iniciado el 29 de Septiembre de 1936, siendo de acuerdo a la legislación de Infantería "Alfonsina" se reemplazó siendo de tropa o 1 Regimiento de Infantería "Alfonso" y hallándose de centinela en una vivienda en la parroquia de Maestre de viento durante el combate a la doce de la mañana del seis de Septiembre de 1.36 con armamento y municiones, en unión de un cabo y 16 soldados m.s., siendo traído al pueblo de Cierzo donde e inmediatamente al 29 Brigada, permaneciendo algún tiempo en el campo e fué encarcelado a la prisión, siendo licenciado por inutil y no tiró fué movilizado. Siguió

destinado a servicio militares, sorprendiéndole el final de la  
rra en Bazuca.- Diciéndose a persegución en el Ejército Nacional, ob-  
vió buena conducta, y en la zona roja favoreció a per-  
sonas de dudosa  
CONSIDERACIÓN.- Que los procesados **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE**, **ESTEBAN YU-**  
**G RUMA**, **ALFREDO MOLINA** y **MIGUEL MUÑOZ** PUYOL, son responsables en conocimiento  
de un delito de desición a la rebeldía con premito y pena o en el  
artículo 238, pº 2 del Código de Justicia Militar, tiene a apreciar  
en la ocasion del hecho punible, en como se reiere al procedido  
"EL 10 DE MARZO 1940" las circunstancias agravantes dey modificativas de  
perverosidad social y dato producido, no siendo de apreciar en cuenta  
a los restantes procesados, circunstancias modificativas de responsabili-  
dad criminal.- Vistas los art. 238, 172 y 173 del Código de Justicia  
militar, los artículos 43 y 67 del Código Común, Ley de 10 de Febrero  
de 1.40 y demás de general espionaje.- **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE**, como autor de un delito de desición  
y condonamiento a la rebeldía con las circunstancias de perverosidad social muy  
modificadas y dato producido a la pena de muerte y en caso de commutación  
a la pena de soli ejecución de sucesorios legales de inhabilitación  
civil e inhabilitación absoluta el procedido "EL 10 DE MARZO 1940" y  
Miguel Muñoz Puyol como autores responsables de un delito de desición  
y la rebeldía con las circunstancias modificativas de las responsabili-  
dades criminales.- La pena de **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE** de reclusión mayor con  
la sucesorios legales de inhabilitación civil e inhabilitación ob-  
ligatoria durante el tiempo de su condonación, siendoles de abono a los pro-  
cesados **ESTEBAN YU-GUMA** y **MIGUEL MUÑOZ PUYOL**, estima proceder  
en caso de commutación el total de la prisión preventiva, no lle-  
gándose por este motivo, no haciendo se opone la declaración de re-  
sponsabilidades de carácter civil, que se fijarán con arreglo a la ley  
de 9 de febrero de 1.40.- **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE**.- El Consejo visto lo ordenado en el  
de la presidencia del Gobierno de 6 de Marzo de 1.40 sobre exención de pena  
estima si no procede a proponer la commutación de la pena impuesta.  
El procedido "EL 10 DE MARZO 1940" sigue en caso de insulto, en los  
procesados **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE** y **MIGUEL MUÑOZ PUYOL**, estima proceder  
a proponer la commutación de la pena impuesta por la pena de 1500  
años de prisión menor y doce años y un día de reclusión menor res-  
pectivamente con las condiciones de inhabilitación absoluta  
durante el tiempo de la condonación por hallarse el delito comprendido  
como cometido por estos los últimos tres años en el grupo IV, n° II de la  
referida orden, siendo de apreciar en cuenta el procedido "EL 10 DE MARZO 1940"  
que las circunstancias atenuantes de buena conducta y servicio positivo  
presentan al favorito Nacional. Si por este motivo se encienda  
la pronunciamiento y firmarlos.- Juan Febrat e. l.- Matías Pérez Pérez,  
Evaristo Quintana Ruiz.- Carlos Capirse del Hoyo.- Juan Carlos Hidal-  
go.- rubricados.-

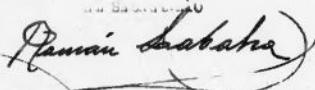
Folio 88...- Propongo el 10 de Abril de 1.40.- **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE**, una instrucción para que  
se por los trámites de juicio sumario se organice bajo el número  
150-49 de registro contra **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE** y **MIGUEL MUÑOZ PUYOL** y se le ordena su  
vista y fallo por el Consejo de Guerra supremo correspondiente  
celebrarse este día 15 de Marzo de 1940. dictando su sentencia para  
la que se ordena el procedimiento ordinario. la pena a aplicar  
como autor de un delito de desición a la rebelión con las circunstancias  
aggravantes de perverosidad y dato producido, y a los procesados **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE** y **MIGUEL MUÑOZ PUYOL** a las penas de **reclusión mayor como autores de un delito de desición a la rebelión**  
en circunstancias modificativas.- Este pronunciamiento, con la consiguiente  
declaración de responsabilidad civil y demás enyesas se funda en  
los hechos que declaran probados la sentencia y es innecesario repro-  
ducir. **EDUARDO RIVAS BUSTAMANTE** se ha observado los trámites y enciende en  
la instrucción y fallo de esta causa, que la ejecución de los hechos  
probados concuerda con lo que de acuerdo a los actos de se presume, no  
existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando  
ajustado de tal modo la sentencia al fondo en la calificación jurídica  
de los hechos como en la clase y calidad de la pena imposta y sus  
pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en  
los artículos 507 y 508 de Código de Justicia Militar y Decreto de  
la Moción de 11 noviembre de 1940, se aprueba aprobar  
la repetida sentencia. Si no lo proponen citarán, acuerdos loyes

3

de 11 de Mayo y 1 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y  
decreto de general aplicación.- Dicho decreto aprueba la en-  
tencia y utilización, que declaro firma y ejecutoria, asen los antos al  
Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios  
y demás trámites, y pidiéndole considerar que la propuesta formulada  
por el Jefe Ejecutivo, es un acto claramente comprendido en los  
territorios del artículo 27 del Código Penal Ordinario; procedase a la  
formación del oportuno expediente de invento; y en cuanto a las penas  
privativas de libertad, quedan en su suspensión la ejecución de la  
 pena capital impuesta hasta que se reciba el informe de S.S. el Jefe  
del Estado en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada. El  
Auditor Ignacio Gómez, juzgado. Hoy un sello en tinta se dice: 5  
Región Militar. Matoria de guerra.

Y para que conste, extiendo el presente testimonio en Puebla con el Vº Bº  
de S.S. a obetra de Mayo de mil novecientos veintiuna.

Vº Bº  
M. Martínez

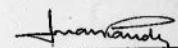


7 4 3

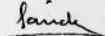
PROVINCIA JUZGADO EN LA PLAZA DE PUERTO ARIETE DE 11 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNOS Y DOS.

Por recibido el presente procedimiento de la Superioridad adjunto con la orden de proceder, suscrito recibo, registrese y en su día se practiquen las diligencias oportunas.  
Lo mandan firmar

Doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente se dio cumplimiento a lo anterior preveido.  
Doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibo suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.  
*[Signature]*

Doy fe.



*[Signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 7 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Signature]*

videncia Juez ! Huesca ocho de enero de mil novecientos carenta y  
Señor Lluesa.- ! tres.

Dada cuenta del presente expediente que se registrará con el número que corresponda. Anúnciese la incoación por edicto que se publique en el Boletín Oficial de ésta provincia y en el del Estado en la forma prevenida en el artículo 53 de la ley, acreditando el Secretario en forma dicha inserción. Y antes de acordar lo necesario ofíciuese al señor Juez de Ejecuciones de ésta Ciudad para que con referencia al sumarísimo instruido contra el inculpado participe el domicilio del mismo; y librese otro oficio al Ilmo. Sr. Director General de Prisiones para que indique la prisión en que aquél se encuentre en la actualidad.

Lo preveyó y firma SSS de que doy fe.-

Tuompsio

Sánchez González

ligencia.= Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior  
providencia, doy fde.-

*Douady*



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 8.<sup>a</sup> REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES.  
HUESCA.

Ref. al núm. 560

MARTIANO CASTÁN PUYOL.

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

En contestación a su atta. comunicación de fecha 8 del  
cto., en la que solicita testimonio de la sentencia firme  
dictada en el procedimiento  
seguido contra el anotado al  
tarren, siento no poder complacerle por no obrar en este Juz-  
gado ningún antecedente del  
mismo.

LOS guarda a VSS. muchos años.  
HUESCA, 14 de Febrero de 1.943.  
EL JUZGADO MILITAR.



EN. Juez, del Juzgado de Responsabilidades Políticas,  
Huesca.

videncia Juez } Huesca veinte de enero de mil novecientos cuaren  
Señor Llorente.- } ta y tres.

El precedente oficio úmase al expediente de su razón  
y expídase otro con el mismo objeto al Señor Juez militar del Regi-  
mento Infantería Valladolid nº 20 se ésta Plaza.

Lo prové y firma 33º de que soy fe.-

llorente

José Ignacio Gómez

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fe.-

Zouahry

P.M.





*Regimiento de Infantería  
Valladolid núm. 20*  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
HUESCA

En relación con su escrito  
de fechas 20 del actual referente  
al imputado PRINCIPIO  
CITTADELLA PUYOL, debo manifestarle que por hallarse la causa  
número 754-939 archivada  
en la Auditoria de la 5<sup>a</sup> Re-  
gión Militar, no puedo proporcionarle los datos que solicita.

Díme cuándo a V. manda años.  
Huesca 3 de Febrero de 1943.  
Alférez Juez Instructor,

*Manuel Bote*

B.5155.924

S.R. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUICIO DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS

HUESCA

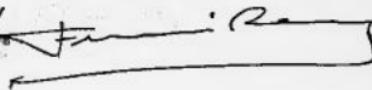
10

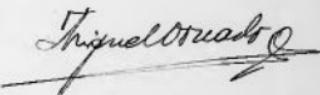
B  
videncia Juez acetal. } Huesca nueve de febrero de mil novecien  
Sr. Labora Laforcada. } tos cuarenta y tres.

El precedente oficio ñinase al expediente de su re-  
ferencia y librese otro con el mismo objeto al Exmo. Señor Capi-  
tan General de la 5<sup>a</sup> Región militar.

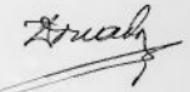
Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, doy f6.

E./





Diligencia./ Con la misma fecha se libra el oficio acordado, doy  
f6.-



Pw-

ligencia) Hago constar que segun oficio de la  
Audiencia General de Prisiones fechado el expe-  
diente 293, el cumplido a que se refiere este  
expediente se encuentra en libertad, de la pri-  
sión de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza) y se  
libra oficio al Juzgado de la misma reclamando  
filiación del cumplido do Félix Fierros, nacido de  
febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Zorach

Pro-

videncia Juez } Huesca doce de febrero de mil novecientos cuarenta  
Señor Liesa.- } y tres.

Dada cuenta, librese oficio al director de la Prisión de  
San Juan de Mozarrifar donde estuvo recluido el expedientado, para que  
participe la naturaleza y vecindad del mismo, fecha de nacimiento y nom-  
bres de los padres ~~se~~ constaren en su respectivo expediente.

Lo proveyo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fē.

Liesa

Signed Zorach

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior  
providencia, doy fē.-

Zorach

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GEN. DE PRISIONES  
PRISION HABILITADA DE  
SR. JUAN DE NOGARIBAR

B2111  
12

En contestacion a su respetable oficio de fecha 12 de las otras,  
que hace referencia al reclamo  
que fué a este Presidio MARIANO  
CASTAN PUIG, natural de Lupiñen  
(Huasco) hijo de Ramon y Carmen  
nacido el 10 de Octubre de 1873  
fijo su residencia al año pasado  
en Libertad en Lupiñen.

Mes que viene a V.S. quedarán libres.  
Señalando el 13 de Febrero 1.843

Sr. Juez de Instrucción. Responsabilidades  
Políticas

MURCIA

videncia Juez ) Bases diecinueve de retrero ce mil novecientos cua  
Señor Llesa,- brenta y tres.

Los anteriores oficios úmane al expediente ce su razón gal  
rijense oficio a los señores Curá párroco, alcalde, Jefatura de Infor  
mación de Felanico y Comandante del puesto de la Guardia civil corres  
pondiente, para que en término de quince días manifiesten cuentos bien  
mas así muebles, como inmuebles catálico, valores, etc. pertenezcan al in  
culpado, personas que tiene a su cargo y medios de vida con que éstas  
cuentan. Hágense al encertado las prevenciones a que se refiere el ar  
tículo 53 de la ley que la demanda para que presente la relación jureada  
a que el mismo se refiere y acredite la fecha de nacimiento de aquél  
y los nombres de sus padres.

Lo proveyo firma SS<sup>a</sup> ce que ab. 26.

Luis

Miguel Díaz

*Mariano Torre Preysol* a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 276. declara BAJO JURAMENTO poseer:

Diligencio./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior  
provincia. Yo, fe.

Ronald

Notificación) En veinticinco de febrero toméntulo - y mi per-  
sona al insulpolis Mariano Esteban Poyal  
se haga las preverusiones acordadas en la subse-  
cione pidenaria a que se refiere el artículo 13 de la  
ley y lo requiero para que en plazo de ocho días  
presente la relación puesta a que se refiere la  
preverusion 5ta. quedá enterado y firma de je-

*André Gide*

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos PESETAS

## DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden PESETAS

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Soltero					

*Leyvini*

27 de setembro de 1947

第 10 章

(Firma y rubrica)

(11) Describano CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y razón de la compra.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrató la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

*Rffr-25*

19

AYUNTAMIENTO NACIONAL  
DE  
LUPIÑEN

En contestación a su escrito numero 296 del 19 del corriente, he de manifestar a S.U. que examinados los documentos precisos el caso que obren en éstas dependencias municipales y de la información que he llevado a cabo, resulta que el vecino MARIANO CASTAN FUYOL, no posee bienes de ningún género, teniendo como medios de vida, el alimento que le facilita su madre.

Dice guarda a S.V. muchos años.  
Lupiñen 22 febrero 1.943.  
El Alcalde



*Jugones Armas*

Ilmo Sr Juez de 1<sup>a</sup> Instancia (Responsabilidades P.)  
HUESCA

En contingencia o en comunicaçion sobre el mencionado vecino de este pueblo, Mariano Cas-taño Puyol, debo manifestarle que carece de toda clase de bienes. Vive trabajando en la casa de su madre, viude y de posición econó-mica muy dificiente, en com-pañía de dos hermanas y una hermana.

Dios guarde a U. f. mucha suerte  
Urgelien 23 de febrero de 1943

El Punto pasados

Autorizo firmado



Hmo.-Sr. Juez de Justicia de Huesca





En contestación a su respetable escrito N° 296 de fecha 19 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el inculpado MARIANO CASTAN PIYOL, natural y vecino de esta localidad, no posee bienes de fortuna de ninguna clase que pertenezcan al mismo, si bien este, reside con su madre viuda y tres hermanos, trabajando en las labores del campo, no obstante a la madre del mismo, se le reconoce un capital de unas 60,000 pesetas entre moviente y las tierras que esta posee, siendo estos últimos los medio de vida de que disponen los mismos.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Lupiáñez 24 de Febrero 1943  
El Comandante del Puesto

*Angel Flórez de  
Santos*

Sefor Juez de Instrucción del partido de

Muesca.

X X X



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Información:

Nro. 1.287

J/G.

En contestación a su atto comunicado n° 296, por el que solicita informes de MARIANO CASTAN PUYOL, vecino de Lupiña, tengo el gusto de comunicarle lo siguiente:

Nuestro informado carece por completo de bienes, no teniendo ninguna persona a su cargo.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 1 de Marzo de 1.943.  
DELEGADO PROVINCIAL,



EL SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

DILIGENCIA

En Huesca a dos de abril  
de mil novecientos cuarenta y trece <sup>22</sup> 14

296.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 89 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día do de marzo y en el número 9 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 11 de enero, del año en curso.

Doy fe. Ariadne



AUTO. — Huesca día de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos unen al expediente de su razón y, ---  
RESULTANDO que con fecha 7 de febrero de 1942, -- se inició el pre-  
sente expediente, para la declaración de responsabilidad política  
contra el inculpado Mariano Castán Puyol, vecino de Lupiñón, -----  
apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquél no  
no tiene bienes de ninguna clase, ni persona alguna a su cargo, por ser  
soltero. -

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias  
económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este  
Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el  
artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Ex-  
celentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. —

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Mariano  
Castán Puyol, vecino de Lupiñón, ----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una  
vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Pro-  
vincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el ar-  
tículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal  
Nacional y publique el edicto oportuno en el Boletín Oficial del  
Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsa-  
bilidades Políticas de este partido Don Isidro Lieza de "UBS", -----  
de que yo el Secretario doy fe. =

Luis P. —

Isidro Lieza

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto an-  
terior, doy fe. =

François

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
limo. tr Fiscal.) sencia en su despacho, al ilmo. Señor Fiscal de la  
Audencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, el contenido del auto anterior y notificado y enterado firme, doy fe.-

*Herranz*

*Toradz*

Diligencias./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto anterior se expedían los oficios, edictos y testimonio en el acuerdo, doy fe. Huesca viernes 20 de abril de 1940.

*Toradz*

24  
23  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUICIO DE HUESCA.

Marte. n° 296

Contra-

MARIANO CASTAÑ FUTOL.

vecino de LUFILLEN.-

Se hará constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres. ---

de orden del Señor Juez de Instrucción libro n° 7. la presente a fin de que se haga saber al imputado que se anota al margen y en caso de ausencia, al perito más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobreseído el expediente seguido contra aquél para declaración de responsabilidad política, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 19 de febrero de 1.940.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Buenos guarda a V. muchos días.  
Huesca 2 de abril de 1.940.

El Secretario Intº

*Miguel Toradz*

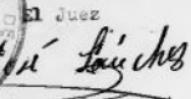


Señor Juez municipal de

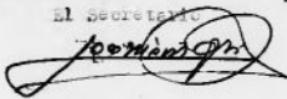
- LUFILLEN -

PROVIDENCIA.- Por recibido el anterior escrito, guarda-  
sa y cumpla lo ordenado y hecho devuélvase.  
Lojando y firma el Sr Juez Municipal Don José -  
Sanchez Sanchez en Lupiñen a ocho de Abril de mil  
novecientos cuarenta y tres.

El Juez



El Secretario

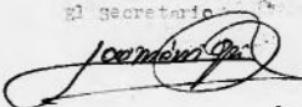


DILIGENCIA.- Para hacer constar que seguidamente del anterior y teniendo a mi presencia al interesado - Mariano Castan Puyol, de ésta naturaleza, hijo de Ramon y de Ramona y de ésta vecindad, le notificué por integra lectura el contenido del escrito del Juez y en prueba de quedar enterado, firma de su certifico.

El interesado

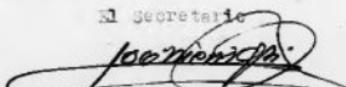


El Secretario

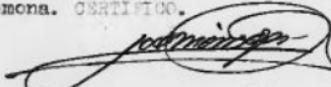


OTRA.- Seguidamente y cumplimendo lo ordenado se devuelve el presente CERTIFICO.

El Secretario



OTRA.- Para hacer constar que el interesado nació en esta localidad el dia 22 Octubre de 1.913 y es hijo de Ramon y de Ramona. CERTIFICO.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado O.P.

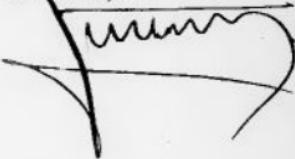
Número 9998

Ilmo. Sr.

Me es grato acusar recibo a V.I. de su escrito de fecha 9 de los corrientes, relativo al sobreseimiento dictado por ese Juzgado en el expediente nº 296 instruido contra MARINO CASTAN PUYOL por Responsabilidades Políticas.

Por Dico. España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 12 de Abril de 1.943

EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.- Al concretar, indique número y Negociado.



Ilmo. Sr. Juz Instructor de Responsabilidades políticas



## Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

Información

Ref. Esp. n.º

Ref. Sal. n.º 2622

Dpt. Secretaría.-

Acuso recibo a su atto comunicado de fecha 9 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 296, seguido contra el vecino de Lupiñén, MARIANO CASTAÑ PORN.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 13 de Abril de 1.943  
EL DELEGADO PROVINCIAL.



MEMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
F.P.T. Mod. 3

= H U E S C A =



16  
24

videncia Juez accts. ) Huesca diez y siete de abril de mil novecientos  
)  
Sr. Labors Laforada.- cuarenta y tres.

Los anteriores despachos vanse al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS\* de que doy fe.

Diligencia./Heo constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el BOLSTIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 84, correspondiente al día 13 del corriente mes, doy fe. Huesca fecha anterior.

ligeruado) fago constar que el efecto de sobre-  
señuelo le voto expediente ha sido  
puffiado en el Parlamento oficial del Estado  
n.º 206 del dia 25 de julio dictaminó la Pe-  
tencia dia 26 de Septiembre de 1943.

Lorenzo

lwv-

TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARIA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 9-4-43  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al imputado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Mayo de 1943.

El Secretario

  
Firma de secretario

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de la Audiencia Pro-  
vincial de Huesca

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia 3720

Núm. del Juzgado 296

CONTRA

*Mariaio Castaño Pruyol*  
*López*

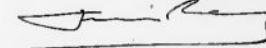
Se inició el 7 de febrero de 1942

Terminado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1942

videncia Juez acotsl. } Huesos diez de septiembre de mil nove-  
Sr. Labora laforada. } cientos cuarenta y tres.

Dada cuenta, remítase dato expediente original a  
la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio dejándole  
anotado.

No proveyo y firma SSS de que doy fe.-



Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fe.-



**REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS**

MINISTERIO DE JUSTICIA de responsabilidad política de Mariano Castán Puyol 3º

DIRECCIÓN SÁNCHEZ 1286, 1.8 Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca nº 304

Entrada del Registro.

Exped. n.º 1286, 1.8 Entrada del Registro.

ENTRADA 18 SEP. 1943

Registro Central - Pasaporte - PÓLITICO

*[Handwritten signature]*

XXX